

se exporte se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las siguientes cantidades:

Productos de exportación	Mercancías de importación	Cantidad a importar - Kilogramos
VIII	1 ó 3	108,00 (7,4%)
IX	1 ó 3	109,06 (8,3%)

b) Se consideran pérdidas, en concepto exclusivo de mermas, los porcentajes que aparecen entre paréntesis a continuación de los efectos contables.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.-P. D., El Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

7474 *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se prorroga a la firma «KD, Compañía Anónima de Electrodo», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambón estirado, y la exportación de electrodos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «KD, Compañía Anónima de Electrodo», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambón estirado, y la exportación de electrodos, autorizado por Orden de 6 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «KD, Compañía Anónima de Electrodo», con domicilio en avenida Infanta Carlota, número 55, 28029-Barcelona, y NIF: A.08055006.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

7475 *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Egaña, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa y fleje de acero, y la exportación de partes y piezas sueltas para vehículos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Egaña, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa y fleje de acero, y la exportación de partes y piezas sueltas para vehículos, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1986),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Egaña, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaldibar (Vizcaya), Polígono Okango, y NIF A-48064406, en el sentido de modificar el apartado 2.º, mercancías a importar, que quedarán como sigue:

1. Desbastes en rollo para chapas de hierro o acero laminadas en caliente («coils») de una anchura inferior a 1,5 metros y no destinado al relaminado, de los siguientes espesores y calidades:

1.1 AP-13, E-335 o Hypress de 1,5 milímetros a menos de 3 milímetros, P. E. 73.08.29.

1.2 AP-13, E-335 o Hypress de 3 milímetros a 4,75 milímetros (a.i.), P. E. 73.08.25.

1.3 AP-12 de más de 4,75 a 7 milímetros, inclusive, posición estadística 73.08.21.

2. Desbastes en rollo para chapas de hierro o acero laminados en frío de una anchura no superior a 1,5 milímetros, de las siguientes calidades y espesores:

2.1 AP-04, de 0,20 milímetros a menos de 0,40 milímetros, posición estadística 73.13.49.

2.2 AP-04, de 0,40 milímetros a menos de 0,50 milímetros, posición estadística 73.13.49.

2.3 AP-02 y AP-04 de 0,50 milímetros a 1 milímetro (a.i.), posición estadística 73.13.47.

2.4 AP-03 y AP-04 de más de 1 milímetro a menos de 2 milímetros, posición estadística 73.13.45.

2.5 AP-04 de 2 milímetros a menos de 3 milímetros, posición estadística 73.13.43.

2.6 AP-04 de 3 milímetros a menos de 6 milímetros, posición estadística 73.13.41.

2.7 AP-04 de 6 milímetros a 7 milímetros, inclusive, posición estadística 73.13.41.

3. Desbastes en rollo para chapas de hierro o acero laminados en frío, de una anchura no superior a 1,5 milímetros, de las siguientes calidades y espesores:

3.1 AP-05 galvanizado STO5Z275SB de 0,5 a 1 milímetros, (ambos inclusive), P. E. 73.13.47.

3.2 AP-04 galvanizado STO4Z200MA, de más de 1 milímetro pero inferior a 2 milímetros, P. E. 73.13.45.

3.3 AP-04 aluminizado, recubierto, de 120/150 gramos/metro cuadrado por cada lado, P. E. 73.13.47.

Segundo.-El cuadro anexo en el que figuran los efectos contables de la mencionada Orden quedará como sigue:

Producto de exportación	Cantidad en gramos y clase de mercancía de importación	Subproductos - Porcentajes
I	332 gramos, mercancía 2.2	50,30
II	3.754 gramos, mercancía 2.1	25,41
III	8.671 gramos, mercancía 1.1	34,72
	4.230 gramos, mercancía 2.3	39,71
IV	8.671 gramos, mercancía 1.1	34,72
	3.812 gramos, mercancía 2.3	38,49
V	177 gramos, mercancía 2.2	35,59
VI	211 gramos, mercancía 2.3	37,80
VII	1.553 gramos, mercancía 1.3	13,70
VIII	1.883 gramos, mercancía 1.3	36,30
IX	1.883 gramos, mercancía 1.3	37,70
X	2.208 gramos, mercancía 1.3	34,30
XI	1.122 gramos, mercancía 1.3	32,20
XII	414 gramos, mercancía 2.4	26,30
XIII	1.534 gramos, mercancía 1.2	21,80
XIV	2.012 gramos, mercancía 1.2	17,30
XV	93 gramos, mercancía 2.4	24,70
XVI	293 gramos, mercancía 2.4	24,70
XVII	275 gramos, mercancía 2.4	23,60
XVIII	328 gramos, mercancía 2.2	36,00
XIX	730 gramos, mercancía 1.2	61,60
XX	63 gramos, mercancía 2.4	36,50
XXI	1.376 gramos, mercancía 1.2	18,60
XXII	1.195 gramos, mercancía 1.2	35,60
XXIII	1.876 gramos, mercancía 1.2	44,60
XXIV	291 gramos, mercancía 1.2	17,50
XXV	100 gramos, mercancía 2.5	27,00
XXVI	1.976 gramos, mercancía 2.3	36,74
XXVII	1.976 gramos, mercancía 2.3	36,74
XXVIII	1.559 gramos, mercancía 2.3	35,86
XXIX	293 gramos, mercancía 1.3	55,60

Tercero.-La fecha de retroactividad para la presente modificación será la del 29 de octubre de 1986.

Cuarto.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1986) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.